

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, hoy veinticuatro (24) de octubre dos mil diecinueve (2019), informando que se recibieron por reparto las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por **FLOR DARY DIAZ GARCIA** contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, dicha tutela se radicó con el número **11001-31-05-005-2019-00-719-00**.

Sírvase proveer.


GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.; veinticuatro (24) de octubre dos mil diecinueve (2019).

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela No. **11001-31-05-005-2019-00-719-00** iniciada por **FLOR DARY DIAZ GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía No 51.858.320 contra el **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** Y **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a las **PERSONAS NATURALES INDETERMINADAS** que conforman la "lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **58030**, denominado **Profesional Grado 2**, del Servicio Nacional De Aprendizaje – **SENA**-, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017", que se puedan ver afectadas con la presente acción constitucional.

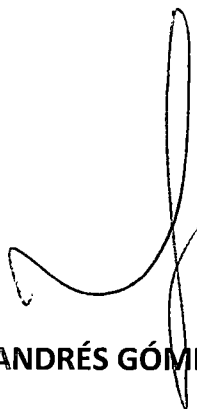
TERCERO: se ORDENA a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que proceda a publicar en su página web, la existencia de la presente Acción de Tutela a fin de que los terceros interesados se pronuncien, si así lo consideran pertinente.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito al representante legal de las accionadas y vinculadas para que dentro del término perentorio de veinticuatro (24) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción, con el fin de que ejerza su derecho de defensa y de contradicción.

Dentro del término otorgado podrá allegar las pruebas que pretenda hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por
Estado N° 178 del 25 de octubre de 2019.



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ
Secretaria